

VISTO:**3 MAY 2017**

Las disposiciones del Artículo 73° del Código Fiscal (t.o. 2014), la Resolución N° 205/2014 MEHF y las Resoluciones N° 3/2014 ATER y N° 24/2017 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 73° del Código Fiscal (t.o. 2014), faculta al Organismo a establecer la tasa de interés aplicable a los planes de facilidades de pago que se otorguen, la que no podrá exceder el equivalente a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales, incrementada en un diez por ciento (10%) anual; y

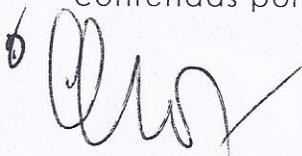
Que la Resolución N° 3/2014 ATER dispuso un esquema de tasas de interés de financiación para los planes de facilidades de pago formalizados ante esta Administradora, así como también un interés resarcitorio del tres por ciento (3%) mensual para aquellas deudas que no sean abonadas en término; y

Que recientemente, la Resolución N° 24/2017 ATER estableció una nueva estructura de planes de facilidades de pago (hasta 36 cuotas), clasificando a los contribuyentes en tres categorías: GRANDES, PEQUEÑOS y GENERAL; y

Que la Resolución N° 205/2014 MEHF establece pautas y condiciones para los planes de facilidades de pago que excedan las treinta y seis (36) cuotas y dispone expresamente que la tasa de interés de financiación será establecida por la Administradora; y

Que se entiende conveniente la aplicación de diferentes tasas de interés de acuerdo a la categoría de contribuyentes de que se trate, respetando el límite señalado en el Artículo 73° del Código Fiscal (t.o. 2014); y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (t.o. 2014) y la Ley 10091; y

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS**

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 3/2014 ATER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Dispónese para los planes de financiación extraordinarios o especiales de hasta treinta y seis (36) cuotas - autorizados por el Director Ejecutivo - y aquellos que excedan las treinta y seis (36) cuotas - autorizados por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas o Poder Ejecutivo -, la aplicación del siguiente esquema de tasas de interés de financiación; según la Categoría de contribuyente que se trate, conforme lo establecido por el Artículo 2° de la Resolución N° 24/2017 ATER:

- a) GRANDES CONTRIBUYENTES: tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales (1), más el incremento del nueve por ciento (9%) anual.
- b) PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales (1), más el incremento del seis por ciento (6%) anual.
- c) CATEGORÍA GENERAL: tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos comerciales (1), más el incremento del ocho por ciento (8%) anual.

(1) La tasa aplicable será actualizada por la Administradora al inicio de cada semestre calendario.”

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C. DANIEL GRANETTO
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
de la Provincia de Entre Ríos

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS